



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Electricidad

Dirección General de
Asuntos Ambientales
de Electricidad

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Auto Directoral N° 0100-2021-MINEM/DGAAE

San Borja, 9 de julio de 2021

Vistos, el Registro N° 3166131 del 2 de julio de 2021, mediante el cual GR Cortarrama S.A.C. solicita que se le otorgue un plazo de diez (10) días hábiles adicionales para que cumpla con presentar la documentación destinada a subsanar las observaciones formuladas mediante el Informe N° 0286-2021-MINEM/DGAAE-DEAE del 21 de junio de 2021, remitido al administrado a través del Auto Directoral N° 0088-2021-MINEM/DGAAE¹ en el marco del procedimiento de presentación y evaluación del Informe de Evaluación de la la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Planta Solar Matarani 80 MW” ingresado a través del Registro N° 3147224²; se concede, mediante el Informe N° 0311-2021-MINEM/DGAAE-DEAE, una prórroga de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de vencido el plazo otorgado mediante Auto Directoral N° 0088-2021-MINEM/DGAAE, de conformidad con lo establecido en el numeral 28.3 del artículo 28 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2019-EM. Ello bajo apercibimiento de declarar el abandono del procedimiento de acuerdo a lo establecido en el artículo 202 de la Ley del Procedimiento Administrativo General. **Notifíquese.-**

Visado digitalmente por ORDAYA PANDO Ronald Enrique FAU 20131368829 hard Empresa: Ministerio de Energía y Minas Motivo: Visación del documento Fecha: 2021/07/09 15:01:09-0500

Firmado digitalmente por COSSIO WILLIAMS
Juan Orlando FAU 20131368829 hard
Institución: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2021/07/09 15:05:17-0500

Ing. Juan Orlando Cossio Williams

Director General de Asuntos Ambientales de Electricidad

Transcrito a:

Xavier Pérez Benazar
Apoderada
GR CORTARRAMA S.A.C.
Av. Juan de Arona N° 755 Piso 8 Oficina 109
San Isidro.-

¹ Debidamente notificado al administrado el 21 de junio de 2021, de acuerdo al Acta de Notificación con salida N° 826671. Por lo tanto, los diez (10) días hábiles adicionales otorgados para absolver las observaciones formuladas, vencen el 20 de julio de 2021.

² Se hace de su conocimiento que la información remitida por su representada deberá ser ingresada como adjunto al Registro N° 3147224 (13-05-2021), que dio inicio al presente procedimiento administrativo.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Electricidad

Dirección General de
Asuntos Ambientales
de Electricidad

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

INFORME N° 0311-2021-MINEM/DGAAE-DEAE

Para : **Juan Orlando Cossio Williams**
Director General de Asuntos Ambientales de Electricidad

Asunto : Solicitud de ampliación de plazo de presentación de la documentación destinada a subsanar las observaciones formuladas al Informe de Evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Planta Solar Matarani 80 MW”, presentado por GR Cortarrama S.A.C.

Referencias : Registro N° 3147224
(3151983, 3166131)

Fecha : San Borja, 9 de julio de 2021

Me dirijo a usted con relación a los documentos de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1. Resolución Directoral N° 0167-2019-MINEM/DGAAE del 15 de noviembre de 2019, la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad (en adelante, DGAAE) del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, MINEM) aprobó los Términos de Referencia (en adelante, TdR) para la Declaración de Impacto Ambiental (en adelante, DIA) del proyecto “Planta Solar Matarani 80 MW”, presentado por GR Cortarrama S.A.C. (en adelante, el Titular), los cuales se analizaron en el Informe N° 0507-2019-MINEM/DGAAE-DEAE.
2. El 28 de abril del 2021, el Titular realizó la exposición técnica¹ de la DIA del proyecto “Planta Solar Matarani 80 MW” (en adelante, el Proyecto), ante la DGAAE del MINEM, de conformidad con el artículo 23 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas (en adelante, RPAAE) aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2019-EM.
3. Registro N° 3147224 del 13 de mayo de 2021, el Titular presentó a la DGAAE del MINEM, a través de la ventanilla virtual del MINEM, la DIA del Proyecto, para su correspondiente evaluación.
4. Oficio N° 0269-2021-MINEM/DGAAE e Informe N° 0238-2021-MINEM/DGAAE-DEAE, ambos del 18 de mayo de 2021, la DGAAE comunicó al Titular que se admite a trámite la solicitud de evaluación de la DIA del Proyecto.
5. Registro N° 3151983 del 27 de mayo de 2021, el Titular presentó a la DGAAE, a través de la Ventanilla Virtual del MINEM, la Carta RG-157-2021, mediante la cual presentó las evidencias de los mecanismos de participación ciudadana ejecutados para el Proyecto, como la copia de la página completa de las publicaciones en el diario oficial “El Peruano” y en el diario “Correo” (Arequipa), realizadas el 24 de mayo de 2021 para la difusión de la DIA, según el formato proporcionado por el MINEM; asimismo, adjuntó los cargos de entrega de la versión digital de la DIA a la Gerencia Regional de Energía y Minas de Arequipa, Municipalidad Provincial de Islay-Mollendo y Municipalidad Distrital de La Joya.
6. Auto Directoral N° 0088-2021-MINEM/DGAAE del 21 de junio de 2021, la DGAAE otorgó al Titular un plazo de diez (10) días hábiles para que cumpla con subsanar las observaciones realizadas a través del Informe N° 0286-2021-MINEM/DGAAE-DEAE del 21 de junio de 2021.



7. Registro N° 3166131 del 2 de julio de 2021, el Titular solicitó un plazo adicional de diez (10) días hábiles¹, a partir del vencimiento del plazo inicialmente otorgado, para levantar las observaciones formuladas en el Informe N° 0286-2021-MINEM/DGAAE-DEAE.

II. ANÁLISIS

8. Respecto a las solicitudes de ampliación de plazo de los procedimientos administrativos vinculados con la presentación y evaluación de las Declaraciones de Impacto Ambiental presentados, corresponde la aplicación de lo establecido en el numeral 28.3² del artículo 28 del RPAAE.
9. En atención a ello, mediante Registro N° 3166131, el Titular solicitó la ampliación de plazo de diez (10) días hábiles adicionales para dar cumplimiento a las observaciones formuladas en el Informe N° 0286-2021-MINEM/DGAAE-DEAE.
10. Por lo que, de conformidad con lo señalado por el RPAAE, corresponde otorgar, por única vez, la prórroga de diez (10) días hábiles adicionales, los cuales deben ser considerados a partir del vencimiento del plazo inicialmente otorgado, para que el Titular cumpla con subsanar las observaciones formuladas en el Informe N° 0286-2021-MINEM/DGAAE-DEAE.

III. CONCLUSIONES

11. A partir de lo señalado en los párrafos precedentes se concluye lo siguiente:
- Corresponde aplicar las disposiciones establecidas en el RPAAE señaladas en el presente Informe, para tramitar la solicitud de ampliación de plazo solicitada por el Titular.
 - Conforme a lo indicado en el análisis, corresponde otorgar, por única vez, la prórroga de diez (10) días hábiles adicionales, los cuales deberán ser considerados a partir del vencimiento del plazo inicialmente otorgado.

IV. RECOMENDACIÓN

12. Conceder una prórroga, por única vez, de diez (10) días hábiles adicionales, los cuales deberán ser considerados a partir del vencimiento del plazo inicialmente otorgado, a favor del Titular para que cumpla con presentar la documentación destinada a subsanar las observaciones formuladas a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Planta Solar Matarani 80 MW” conforme a lo indicado en el Informe N° 0286-2021-MINEM/DGAAE-DEAE.
13. Remitir el presente Informe a GR Cortarrama S.A.C., para su conocimiento y fines correspondientes.

¹ Cabe precisar que, el Titular solicitó la ampliación de plazo antes del vencimiento del plazo otorgado a través del Auto Directoral N° 0088-2021-MINEM/DGAAE.

² **Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas², aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2019-EM «Artículo 28.- Evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental**
28.3 (...) *En caso de existir observaciones, la Autoridad Ambiental Competente las consolida en un único documento a fin de notificarlas al Titular en un plazo máximo de dos (2) días hábiles, para que en un plazo máximo de diez (10) días hábiles las subsane, bajo apercibimiento de desaprobación de la solicitud. Antes del vencimiento del plazo otorgado, por única vez, el Titular puede solicitar su ampliación por un período máximo de diez (10) días hábiles adicionales.»*



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Electricidad

Dirección General de
Asuntos Ambientales
de Electricidad

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Firmado digitalmente por CALDERON VASQUEZ
Katherine Green FAU 20131368829 soft
Institución: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2021/07/09 14:27:20-0500

Abog. Katherine Green Calderón Vásquez
CAL N° 42922

Visto el informe que antecede, y estando conforme con el mismo; cúmplase con remitir el presente al despacho del Director General para su trámite correspondiente.

Firmado digitalmente por ORDAYA PANDO
Ronald Enrique FAU 20131368829 hard
Institución: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2021/07/09 15:18:00-0500

Ing. Ronald Enrique Ordaya Pando
Director de Evaluación Ambiental de Electricidad